

ANEXO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - FAMAF

TÍTULO I: FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 1°.- Finalidad y Objetivos. El Programa de Estímulo a la Iniciación en Investigación Científica tiene como propósito promover vocaciones científicas y la exploración mediante la participación activa del estudiantado en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico definidos y ejecutados en la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF). Son objetivos del presente Programa:

1. Facilitar la articulación entre estudiantes de grado e investigadores e investigadoras de la Facultad.
2. Fomentar la inserción de estudiantes en laboratorios y grupos de investigación, promoviendo la rotación entre diferentes áreas.
3. Revalorizar la comunidad científica de la FAMAF.
4. Estimular el inicio de actividades de investigación relacionadas con la realización de Trabajos Finales y Especiales de las carreras de grado.

TÍTULO II: COMISIÓN COORDINADORA

Art. 2°.- Integración. El Programa será coordinado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT) y asesorado por una comisión integrada por las personas titulares de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) y de la Secretaría Académica de FAMAF.

Art. 3°.- Funciones. Son funciones de la Comisión Coordinadora difundir el programa entre la comunidad estudiantil y docente, organizar y supervisar los procesos de inscripción, generar y mantener un registro de plazas ofrecidas por los/as investigadores/as, detallando temas, requisitos y lugar de trabajo, velar por una distribución equitativa de las plazas entre las distintas secciones, garantizar las certificaciones anuales y realizar el seguimiento del Programa mediante indicadores que permitan valorar su impacto en el estudiantado y en las secciones.

TÍTULO III: DESTINATARIOS/AS Y REQUISITOS

Art. 4°.- El programa está destinado a estudiantes regulares de las carreras de grado de la FAMAF que se encuentren cursando el 4° o 5° año de su plan de estudios.

Art. 5°.- Podrán solicitar su incorporación estudiantes de grado de carreras afines de otras Facultades de la UNC con al menos el 70% de su carrera aprobada, cuya admisión quedará sujeta a la disponibilidad de plazas y a una entrevista con la Comisión Coordinadora.

Art. 6°.- La carga horaria dedicada a las actividades no podrá exceder las diez (10) horas semanales para quienes revisten el carácter de ad-honorem. En todos los casos, la carga horaria total del/ de la estudiante (incluyendo cursado, otras becas y actividad laboral) no podrá superar las cincuenta (50) horas

semanales. Las actividades de investigación en ningún caso deberán comprometer el rendimiento académico ni el avance en la carrera de grado.

Art. 7°.- Documentación. Para la inscripción, las/os aspirantes deberán presentar:

1. Certificado Analítico de estudios actualizado o historia Académica provista por Guaraní.
2. Currículum Vitae nominal.
3. Declaración jurada de cargos y actividades horarias.

TÍTULO IV: FIGURA DEL/DE LA ESTUDIANTE INVESTIGADOR/A

Art. 8°.- Estatus Jurídico. Las personas participantes del programa revistarán en la condición de "Estudiante Investigador/a".

Art. 9°.- Vínculo Institucional. La participación en este Programa no genera vínculo laboral ni relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba, ni otorga derecho a estipendio o remuneración (ad -honorem), salvo en los casos de estudiantes que posean becas específicas cuyos reglamentos prevean financiamiento tanto propio como externo.

Art. 10°.- Compatibilidad. La condición de Estudiante Investigador/a es compatible con otros beneficios estudiantiles siempre que se respete la carga horaria establecido en el Art. 6°.

Art. 11°.- Obligaciones. La designación como Estudiante Investigador/a implica para el/la estudiante el conocimiento y aceptación de la presente normativa y el compromiso de cumplimiento de los siguientes deberes:

- Desarrollo del Plan de Trabajo: Cumplir con las tareas científicas o tecnológicas propuestas en el plan de trabajo acordado con su tutor/a.
- Cumplimiento Horario: Respetar los horarios y la metodología de trabajo programada, los cuales no podrán superar las 10 horas semanales para los/as miembros ad-honorem.
- Prioridad Académica: Garantizar que las actividades de investigación no interfieran con el cursado de asignaturas ni comprometan el avance regular en su carrera de grado.
- Normas de Seguridad: Atender y cumplir estrictamente las normas de seguridad e higiene vigentes en el laboratorio o ámbito de trabajo donde se desarrolle la actividad.
- Presentación de Informes: Elaborar y presentar un informe final (y los informes de avance que la Comisión solicite) dentro de los 60 días corridos de finalizada la experiencia, detallando los logros relacionados con el tema investigado.

- **Comunicación Institucional:** Informar a la Comisión Coordinadora sobre cualquier desafío, dificultad o anomalía que se presente en el desarrollo de sus actividades o en su vínculo con la tutoría.
- **Participación en Eventos:** Asistir a los encuentros formativos, capacitaciones o jornadas de socialización de experiencias y comunicación de la ciencia que organice el Programa.
- **Declaración de Afiliación:** Consignar su condición de "Estudiante Investigador/a de la FAMAF" en cualquier publicación o presentación de trabajos que resulten de las actividades desarrolladas durante el período de su designación.
- **Responsabilidad y Ética:** Desempeñar sus tareas con responsabilidad, idoneidad y ética en el marco de su formación universitaria.

TÍTULO V: DE LOS TUTORES Y LAS TUTORAS

Art. 12°.- Podrán desempeñarse en la tutoría profesores y profesoras regulares, investigadores e investigadoras o personas egresadas con cargo docente en FAMAF, que realicen tareas de investigación en la FAMAF y que posean título de Doctor/a, Magíster o Licenciado/a, Profesor/a. Asimismo, podrán ser tutores/as los estudiantes de posgrado de la Facultad que hayan completado al menos dos (2) años de su carrera. En todos los casos, el/la tutor/a deberá contar con el aval explícito del responsable del Grupo donde desarrolle sus tareas.

Art. 13°.- Deberes del/de la Tutor/a. Son obligaciones de los/as tutores/as:

1. Guiar al estudiante en su formación científico-técnica, experimental y actitudinal.
2. Fomentar un espacio de trabajo basado en el respeto y el intercambio de ideas.
3. Elaborar y supervisar el cumplimiento del plan de trabajo.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el lugar de trabajo.
5. Colaborar con la comunicación pública de la ciencia y la socialización de los resultados alcanzados por el estudiante.
6. Proveer el espacio físico y los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas.

Art. 14°.- Cupo Máximo. Ningún tutor/a podrá tener a su cargo más de dos (2) Estudiantes Investigadores/as.

TÍTULO VI: SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 15°.- Procedimiento. La incorporación de estudiantes se realizará preferentemente mediante acuerdos previos entre el/la estudiante y el/la tutor/a, los cuales deberán ser informados a la Comisión Asesora. En su defecto, la Comisión asistirá en la vinculación según el registro de plazas disponibles.

Art. 16°.- Criterios de Evaluación. La comisión coordinadora considerará para la adjudicación:

1. Cumplimiento de los requisitos de regularidad y avance académico.
2. Competencia y afinidad del/ de la postulante con el tema de investigación propuesto.
3. Antecedentes académicos y participación previa en equipos de trabajo.

TÍTULO VII: CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Art. 17°.- Solicitud. Al finalizar el periodo, la persona estudiante y quien ejerza la tutoría solicitarán conjuntamente la certificación mediante el formulario correspondiente, informando el cumplimiento de los objetivos y la carga horaria total. La Secretaría de Ciencia y Tecnología certificará la participación.

TÍTULO VIII: CANCELACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18°.- Causas de Cancelación. La condición de Estudiante Investigador/a podrá ser revocada en caso de:

1. Incumplimiento manifiesto de las obligaciones y horarios pautados.
2. No aprobación o falta de presentación de los informes correspondientes.
3. Incurrir en faltas éticas o violaciones a las normas de seguridad de la institución.

Art. 19°.- Situaciones no previstas. Toda situación no contemplada en el presente reglamento o que revista carácter excepcional será resuelta por el Consejo Directivo de la FAMAF.

MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

1. DATOS DE LA PERSONA ESTUDIANTE

- Nombre y Apellido:
- DNI:
- Carrera:
- Correo electrónico:

2. DATOS DEL TUTOR O LA TUTORA

- Nombre y Apellido:
- DNI:
- Vínculo institucional:

3. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Título del Tema de Investigación:
- Lugar de desarrollo:
- Periodo de la actividad (Desde DD/MM/AAAA hasta DD/MM/AAAA):
- Carga Horaria Semanal:
- Total de Horas Cumplidas:

4. RESUMEN DE LOGROS (Descripción de las tareas técnicas desarrolladas y objetivos de formación alcanzados):

5. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO Los abajo firmantes declaramos que las actividades se desarrollaron conforme al plan de trabajo pautado y respetando las normas de seguridad y ética vigentes.

Firma del/de la Estudiante

Firma del Tutor/a

FECHA DE PRESENTACIÓN: ____ / ____ / ____